



Resolución N° 71/2020
Acta N° 222/2020

Montevideo, 27 de agosto de 2020

VISTO: el escrito de autorización de modificación de tipo societario presentado por Innovaterra SRL.

RESULTANDO:

I) Por Resolución N°JD/42/2019 de fecha 5 de junio de 2019 la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) otorgó a Innovaterra SRL una licencia de industrialización y por Resolución N° JD/57/2019 del 24 de julio de 2019 una licencia de investigación.

II) Con fecha 12 de mayo de 2020 Innovaterra SRL solicitó al IRCCA la autorización para modificar el tipo societario, esto es, transformándose de sociedad de responsabilidad limitada a ser una sociedad por acciones simplificadas (SAS).

III) Por su parte, con fecha 15 de junio, Innovaterra SRL informó vía mail que modificará su objeto social, a los efectos de adecuarse a las exigencias del Ministerio de Salud Pública, solicitando al IRCCA que se expida respecto a dicha modificación.

CONSIDERANDO:

I) El numeral segundo de la cláusula "Décimo primera" de la licencia de industrialización y el numeral segundo de la cláusula "Décimo" de la licencia de investigación, establecen: *"La presente licencia se otorga bajo las presentes condiciones: (...) Cualquier modificación adoptada por parte de la Licenciataria en la forma societaria, socios, accionistas, representantes y/o beneficiarios finales, deberá ser informada al IRCCA, en forma previa a su concreción, para su autorización (artículo 7° del Decreto N°120/014 y artículo 35 del Decreto N°46/015). (...)".*

II) El Área Jurídica, por informe de fecha 15 de junio de 2020, indicó que Innovaterra SRL cumplió con haber solicitado la autorización, en forma previa a la decisión de la Asamblea de Socios, que la modificación incide únicamente en el tipo societario y que, de acuerdo a lo manifestado en el escrito, no implica un cambio en la titularidad de las cuotas sociales o del beneficiario final, por lo que no es necesario informe de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, lo que, además, fue confirmado por dicha Secretaría, según surge del expediente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.172 y sus Decretos reglamentarios y a las licencias mencionadas,



LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1º)** Autorizar a Innovaterra SRL a modificar el tipo societario, transformándose de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones simplificadas.
- 2º)** Autorizar a Innovaterra SRL a modificar su objeto social en los términos formulados en la solicitud de fecha 15 de junio de 2020.
- 3º)** Establecer que Innovaterra SRL deberá presentar ante el IRCCA testimonio de su nuevo estatuto en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir del cumplimiento de todos los trámites formales para su aprobación.
- 4º)** Notificar la presente a la interesada y publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Dra. Laura Martínez – Ministerio de Salud Pública – MSP